

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de noviembre de 2021 Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso EJECUTIVO LABORAL No. **2007-00960** de JOAQUIN FRANCO SAENZ contra EFRAIN ANTONIO RODRÍGUEZ. Informando que obra en el expediente a folio 289 petición de la parte actora agregando poder para actuar, solicitud actualización de crédito y solicitud continuación diligencia de embargo y secuestro. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

ANA RUTH MESA HERRERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, INCORPÓRESE al expediente el poder conferido por el señor JOAQUÍN FRANCO SAENZ, para tal efecto y de conformidad a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y el artículo 5 del decreto 806 de 2020, se procederá a **RECONOCER** personería para actuar en el presente proceso al doctor CARLOS HUMBERTO MORENO CARO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.413.853 y tarjeta profesional No. 335.164 del Consejo Superior de la Judicatura.

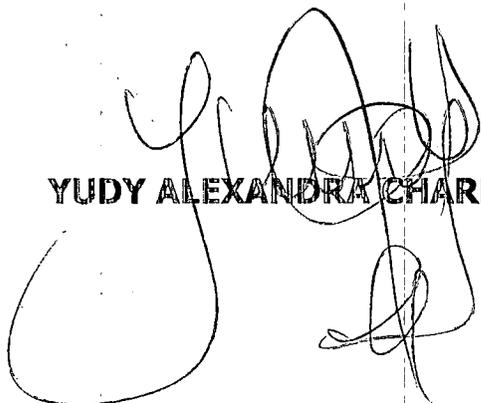
De otra parte, y frente a la solicitud de la actualización del crédito **NO SE ACCEDERÁ** a ella, en virtud de lo contenido en el artículo 446 del Código General del Proceso, siendo la misma una actuación realizada por las partes.

Ahora bien, y con relación a la petición de continuación de la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la vereda la Laguna, identificado con el folio de matrícula de inmobiliaria No. 366-6415, se **ACCEDERÁ** a la misma, aclarando que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Melgar el 23 de enero de 2009 practicó diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres ubicados en el Establecimiento denominado "HOTEL CATARATAS", tal y como consta en el folio 133; así las cosas, se dispone que por secretaría se LIBRE

EXHORTO al JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MELGAR (TOLIMA), remitiéndole por conducto de la parte actora los documentos que obran a folio 101, 113-143 para llevar a cabo la continuación de diligencia de secuestro del bien inmueble antes descrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

smf

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>12 NOV. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>137</u>	
LA SECRETARIA,	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2009- 00736** instaurado por JOSÉ RAMIRO CUELLAR MARTÍNEZ contra HENRY TÓRRES MÉNDEZ, informando que en providencia del 26 de agosto de 2021 (fls. 497 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

El apoderado de la parte demandante de folios 498 a 501 y vto. del expediente solicita demanda ejecutiva.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 1.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 2.000.000

Son: DOS MILLONES DE PESOS MCTE., (\$2.000.000), a cargo de la parte demandada.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. ~~11 NOV. 2021~~ de dos mil veintiuno (2021).

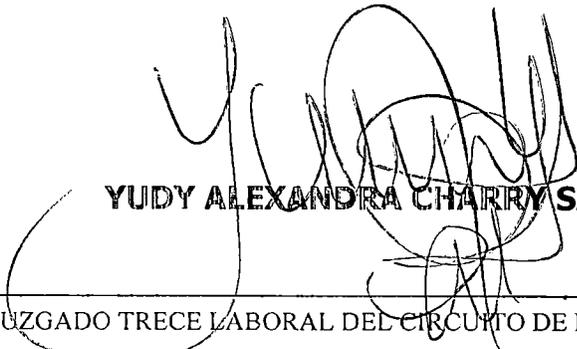
Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: DOS MILLONES DE PESOS MCTE., (\$2.000.000), a cargo de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora de folios 498 a 501 y vto. del expediente, solicita se libre mandamiento de pago, se dispone que previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena que por secretaría se remita a la Oficina Judicial de Reparto, previo la secretaría tome copia del presente auto y gestione los datos del formato de compensación requerido para estos efectos.

Lo anterior a fin de ser ABONADO a este Despacho como proceso EJECUTIVO.

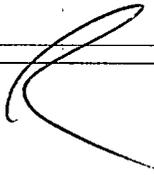
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>12 NOV. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>137</u>	
LA SECRETARIA, _____	



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2013 - 00402** instaurado por CARLOS MAURICIO SANDOVAL VARGAS contra BAYER S.A. y OTROS, informando que en providencia del 26 de agosto de 2021 (fls. 374 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 200.000
Agencias en Derecho – Casación	\$ 4.400.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 5.600.000

Son: CINCO MILLONES SESISCIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$5.600.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

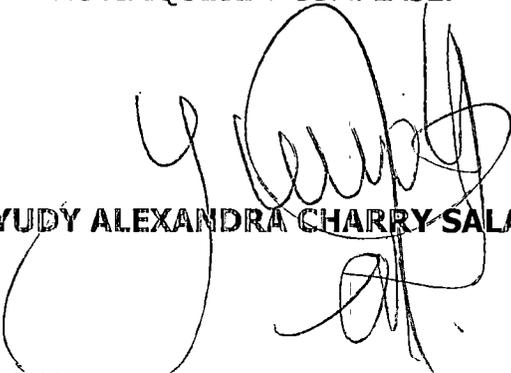
Bogotá D.C., ~~11~~ 11 NOV. 2021 de dos mil veintiuños (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de CINCO MILLONES SESISCIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$5.600.000), a cargo de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

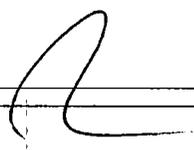
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 137

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo 2014-0092 de VALERIA DE JESUS BARRETO MORALES Y OTROS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES informando que el apoderado de la parte ejecutante presente escrito en cumplimiento al auto anterior respecto de los dineros pagados por la demandada y solicita la entrega de títulos. Igualmente se encuentra para resolver sobre la solicitud de la ejecutada de la entrega de dineros para lo cual confirió poder. No hay solicitud de remanentes pendientes por resolver. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RECONOCER al Dr. HÉCTOR ENRIQUE DUSSAN GONZALEZ como apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

Teniendo en cuenta lo informado por el apoderado de la parte ejecutante, respecto a que sus representados ya recibieron el pago de las condenas impuestas y solo se adeudan las costas del proceso (fl. 345) y teniendo en cuenta que se consignaron los dineros para el pago de las mismas como se acredita a folios 338, 339, 340 y 342 del expediente, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- Ordenar la entrega de los depósitos judiciales Nos. 400100006385533 de fecha 19/12/2017 por valor de \$875.000,00; 400100006385534 de fecha 19/12/2017 por valor de \$875.000,00; 400100006385535 de fecha 19/12/2017 por valor de \$875.000,00 y 400100006385532 de fecha 19/12/2017 por valor de \$875.000,00 al

apoderado de los demandantes Dr. GERARDO HUMBERTO GUEVARA PUEENTES identificado con la C. C. No. 19.224.016 y T.P. No. 22882 del C.S. de la J. quien tiene facultad para recibir, conforme a los poderes que obran a folios 19, 20, 21, 22 del expediente.

2.- DAR POR TERMINADO el proceso por pago total de la obligación.

3.- Como quiera que se encuentra consignado para el proceso el depósito judicial No. 400100006722249 del 18/07/2018 por valor de \$45'000.000,00 (fl. 341), se ordena que por Secretaría se elabore la orden de entrega a nombre de la ejecutada COLPENSIONES para ser retirado por el Dr. HÉCTOR ENRIQUE DUSSAN GONZALEZ quien tiene facultad para ello, conforme al poder general otorgado.

4.- Para la entrega del depósito judicial, la Secretaría del Juzgado agendará cita para que comparezcan los apoderados de la parte ejecutante y ejecutada, la cual se comunicará oportunamente al correo electrónico suministrado por los mismos.

5.- Cumplido lo anterior se ordena el archivo del proceso, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA
EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. 137

LA SECRETARIA, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2014 - 00116** instaurado por FERNANDO CANCINO MORENO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., informando que en providencia del 07 de septiembre de 2021 (fls. 214), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 2.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 2.000.000

Son: DOS MILLONES DE PESOS MCTE., (\$2.000.000), a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

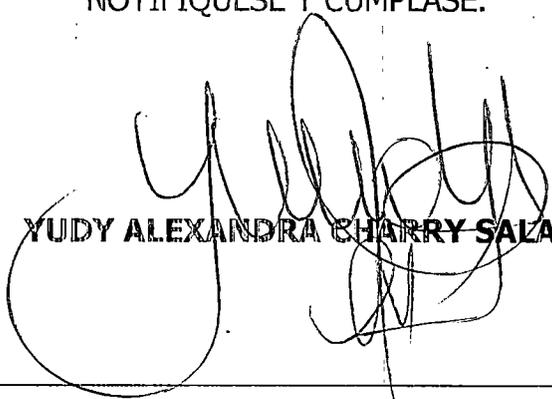
Bogotá D.C., 11 NOV 2021 de dos mil veintiunos (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE., (\$2.000.000), a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

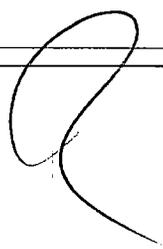
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 137

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2014- 00189** instaurado por JOSÉ MANUEL FLOREZ CASTILLO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, informando que en providencia del 26 de agosto de 2021 (fls. 90 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 2.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 2.000.000

Son: DOS MILLONES DE PESOS MCTE., (\$2.000.000), a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

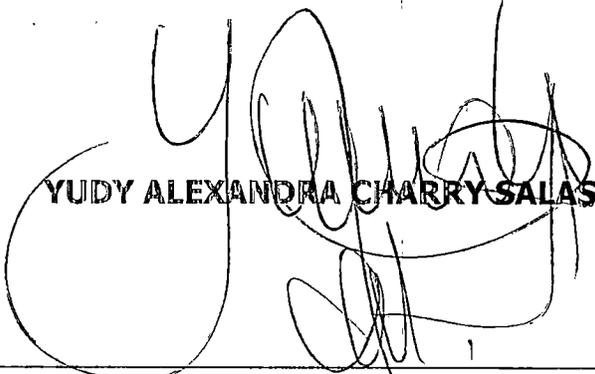
Bogotá D.C., ~~11 NOV. 2021~~ de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: DOS MILLONES DE PESOS MCTE., (\$2.000.000), a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>12 NOV. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>137</u>	
LA SECRETARIA, _____	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2014 - 00363** instaurado por LIBARDO ROMERO GALLO contra CORBANCA, informando que en providencia del 27 de agosto de 2021 (fls. 209 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
Agencias en Derecho – Casación	\$ 8.480.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 9.480.000

Son: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE., (\$9.480.000), a cargo de la parte demandada.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

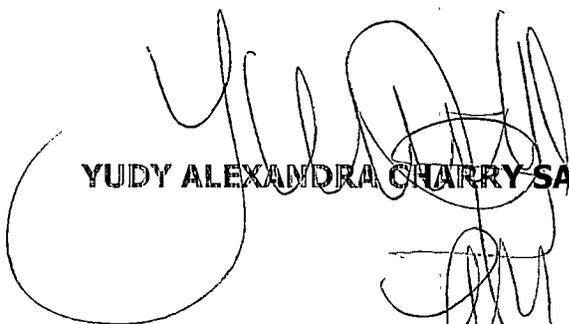
Bogotá D.C., 11 NOV. 2021 de dos mil veintiocho (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE., (\$9.480.000), a cargo de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 137

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2015 – 00352** instaurado por JOSÉ JOAQUÍN MATIZ MAHECHA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, informando que en providencia del 06 de septiembre de 2021 (fls. 100 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 1.000.000

Son: UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

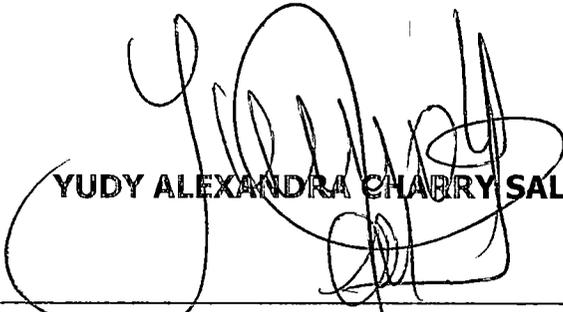
Bogotá D.C., ~~11 NOV. 2021~~ de dos mil veintiunos (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

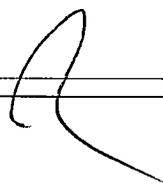
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 137

LA SECRETARIA, _____


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Jueza el proceso ejecutivo 2015-01008 de JORGE MANUEL CASTRO GARCIA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES informando que se encuentra para resolver sobre la solicitud del ejecutante y de la ejecutada de la entrega de dineros para lo cual confirió poder. No hay solicitudes de remanentes. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RECONOCER al Dr. HÉCTOR ENRIQUE DUSSAN GONZALEZ como apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

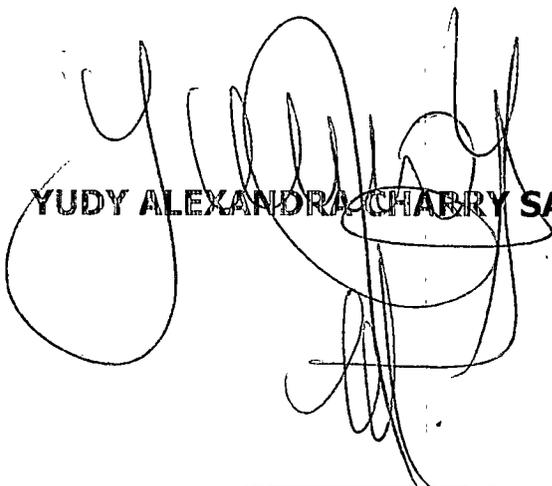
Frente a la entrega de los dineros, el Juzgado debe señalar que se encuentra consignado para el proceso el depósito judicial No. 400100006783724 de fecha 28/08/2018 por valor de \$11'150.000,00 como remanente, (fl. 160) por tanto, se ordena que por Secretaría se elabore la orden de entrega a nombre de la ejecutada COLPENSIONES para ser retirado por el Dr. HÉCTOR ENRIQUE DUSSAN GONZALEZ quien tiene facultad para ello, conforme al poder general otorgado.

Frente a la solicitud del apoderado de la parte ejecutante, debe indicarse que mediante providencia del 11 de febrero del 2020 (fl. 147) se ordenó la entrega del depósito judicial allí mencionado, sin que sea posible realizarlo por la página web del Banco Agraria, en razón a que por seguridad el Juzgado ha determinado la entrega de los depósitos

judiciales en forma personal para lo cual la Secretaría del Juzgado agendará cita para que comparezca el apoderado de la ejecutada y del ejecutante la cual se comunicará oportunamente al correo electrónico suministrado por los mismos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

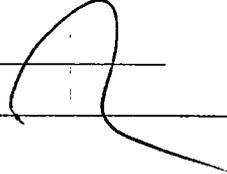
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 137

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2016 – 00490** instaurado por PATRICIA GÓMEZ DÍAZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, informando que en providencia del 06 de setiembre de 2021 (fls. 98), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 500.000
Agencias en Derecho – Casación	\$ 4.240.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 4.740.000

Son: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE., (\$4.740.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

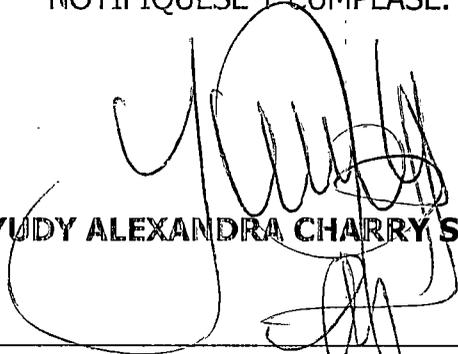
Bogotá D.C., 11 NOV 2021 de dos mil veintiunos (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE., (\$4.740.000), a cargo de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 137

LA SECRETARIA, _____


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2017 - 00406** instaurado por MARTHA LUCIA TASCÓN REYES contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., informando que en providencia del 28 de julio de 2021 (fls. 203 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.817.052
Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 900.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 2.717.052

Son: DOS MILLONES SETESCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE., (\$2.717.052), a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

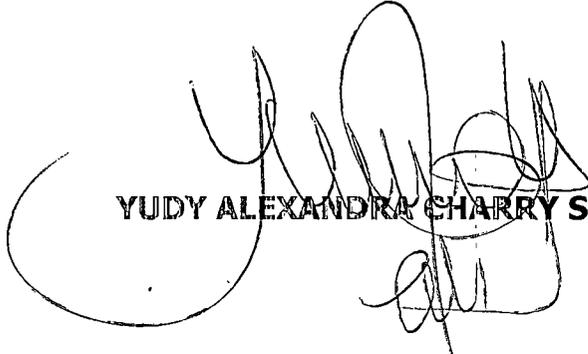
Bogotá D.C., ~~11 NOV. 2021~~ de dos mil veintiunos (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de DOS MILLONES SETESCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE., (\$2.717.052), a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES y PORVENIR S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

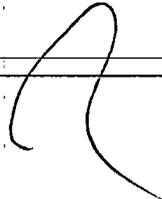
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 137

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2017 – 00524** instaurado por PATRICIA MATAMOROS ZAMBRANO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., informando que en providencia del 07 de septiembre de 2021 (fls. 173), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 50.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 1.050.000

Son: UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS MCTE., (\$1.050.000), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

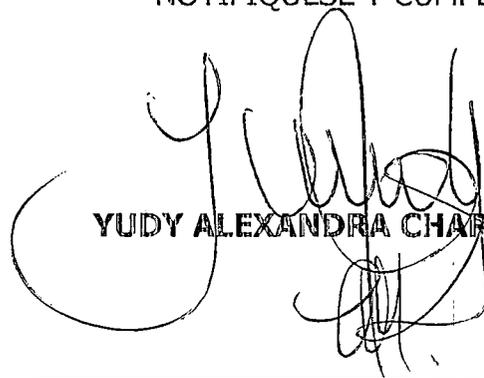
Bogotá D.C., ~~11 NOV. 2021~~ de dos mil veintiunos (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**, en la suma de UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS MCTE., (\$1.050.000), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

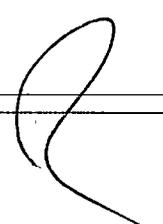
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 137

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL **No. 2017 - 000738** de MELINA SOLEDAD LA TORRE Y OTRAS contra DHL EXPRESS COLOMBIA LTDA. Informando que obran respuestas de la Cancillería de Colombia (fls. 1183 a 1184). Sírvase proveer.

La Secretaria,

ANA RUTH MESA HERRERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, INCORPÓRESE Y PÓNGASE en conocimiento de las partes, las documentales obrantes a folios 1183 a 1184; contentivas de trámite y que da alcance al oficio S-GACCJ-20-001507 del 16 de enero de 2020 por parte de la Cancillería de Colombia.

Acorde con lo anterior, y dado que conforme al requerimiento efectuado en auto de 24 de noviembre de 2020 (fl. 1164 a 1164 vto.), la Cancillería de Colombia informa al Despacho que es necesario dirigir la Carta Rogatoria a la *Autoridad competente del mismo rango de la República de Argentina* (fl 1175), situación que fue acatada por el despacho mediante auto del 19 de abril de 2021 (fl 1177), sin embargo, la Cancillería de Colombia, mediante la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo y Asuntos Consulares y Cooperación Judicial con oficio S-GACCJ-21-017846 del 2 de agosto de 2021, informa que la solicitud se debe librar conforme a los parámetros establecidos por la Convención del 18 de marzo de 1970 sobre la obtención de pruebas en el extranjero en materia Civil o Comercial suscrito en la Haya, aprobado mediante la ley 1282 de 2009, y como medida subsidiaria sugiere librar carta rogatoria dirigida a la autoridad homóloga en Argentina remitida en original y estar debidamente apostillada y/o legalizada.

De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que la Convención del 18 de marzo de 1970 de la Haya aprobada mediante la ley 1282 de

2009, en su artículo 3 señala que en la Carta Rogatoria debe plasmarse los siguientes datos:

- a). La autoridad requirente y, a ser posible, la autoridad requerida;
- b). Identidad y dirección de las partes y, en su caso, de sus representantes;
- c). La naturaleza y objeto de la demanda, así como una exposición sumaria de los hechos; d). Las pruebas que hayan de obtenerse o cualesquiera actuaciones judiciales que hayan de realizarse.

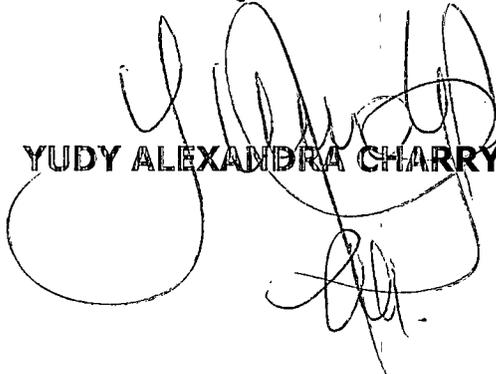
Una vez revisado el mismo, se encuentra que cumple con los parámetros establecidos en la norma, de igual manera, es menester, tener en cuenta que el objeto de la Carta Rogatoria es obtener la respuesta a los respectivos derechos de petición elevados por la demandada ante la CAJA DE JUBILACIONES DE LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL- ANSES, sin más solicitudes

Es por ello, que se dispone **LIBRAR** nuevamente Carta Rogatoria dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, en idénticos términos a la que reposa a folio 1179, y lo dispuesto sobre el mismo asunto en el inciso segundo del auto de 4 de octubre de 2019 (fl. 1123), carta que deberá acompañarse de las diligencias respectivas.

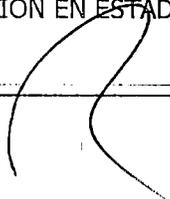
Por secretaría ELABÓRESE la mencionada carta y la parte demandada proceda con su TRÁMITE y de lo demás a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

smf

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY <u>12 NOV. 2021</u> SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>137</u>
LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Jueza el proceso ejecutivo 2017-0754 de JOHANNA PATRICIA ANGULO RAMIREZ contra ARMANDO GOMEZ PORRAS informando que se aportó nuevo poder otorgado por las partes. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

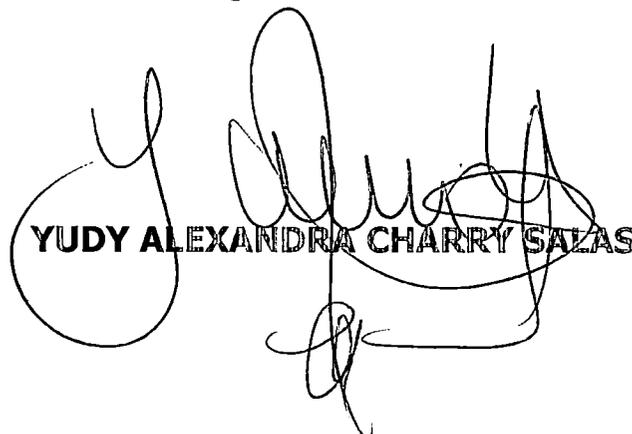
Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

RECONOCER a la Dra. ADRIANA CASTRO BARAJAS como apoderada judicial de la ejecutante JOHANNA PATRICIA ANGULO RAMIREZ en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

RECONOCER a la Dra. JANIER MILENA VELANDIA PINEDA como apoderada judicial del ejecutado ARMANDO GOMEZ PORRAS en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

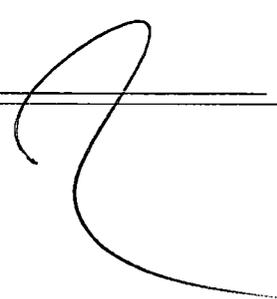
Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA
EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. 137

LA SECRETARIA, _____



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00100** instaurado por LUZ DARY HERNÁNDEZ BARRIGA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y OTROS, informando que en providencia del 07 de septiembre de 2021 (fls. 183 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 1.000.000

Son: UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 900.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 900.000

Son: NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$900.000), a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES.

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 900.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 900.000

Son: NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$900.000), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 900.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 900.000

Son: NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$900.000), a cargo de la parte demandada:
PROTECCIÓN S.A.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ~~11 NOV. 2021~~ de dos mil veintinueve (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$1.900.000), a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$900.000), a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$900.000), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$900.000), a cargo de la parte demandada: PROTECCIÓN S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>12 NOV. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>137</u>	
LA SECRETARIA, _____	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018- 00149** instaurado por JAEL GARCÍA CUELLAR contra la U.G.P.P. y OTRO, informando que en providencia del 27 de agosto de 2021 (fls. 125), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 1.000.000

Son: UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

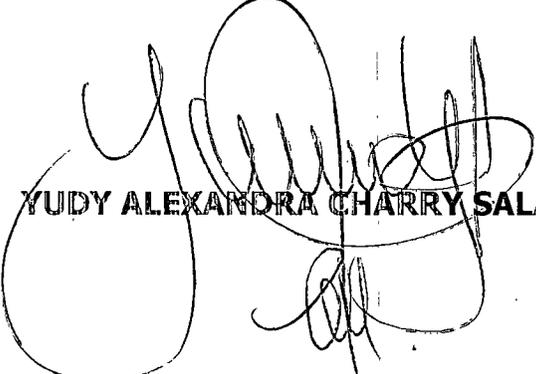
Bogotá D.C., ~~11~~ 12 NOV 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

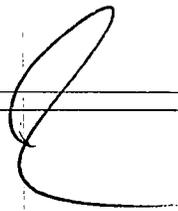
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY <u>12 NOV. 2021</u> SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>137</u>
LA SECRETARIA, _____



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00258** instaurado por CIELO TORO GONZÁLEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y PORVENIR S.A., informando que en providencia del 26 de agosto de 2021 (fls. 168 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

El apoderado de la parte demandante a folios 141 y 142 del expediente solicita demanda ejecutiva.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-

TOTAL	\$ 1.000.000
-------	--------------

Son: UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ~~11 NOV. 2021~~ de dos mil veintiunos (2021).

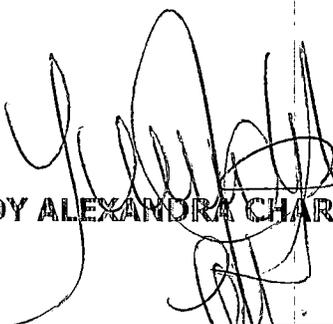
Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora a folios 141 y 142 del expediente, solicita se libre mandamiento de pago, se dispone que previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena que por secretaría se remita a la Oficina Judicial de Reparto, previo la secretaría tome copia del presente auto y gestione los datos del formato de compensación requerido para estos efectos.

Lo anterior a fin de ser ABONADO a este Despacho como proceso EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

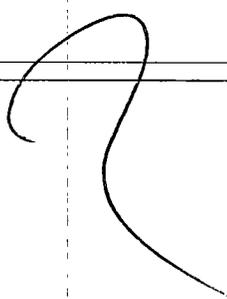
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 137

LA SECRETARIA, _____


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00357** instaurado por MARÍA CONSUELO ZAMBRANO MOSQUERA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y OTROS, informando que en providencia del 26 de agosto de 2021 (fls. 285 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 1.000.000

Son: UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

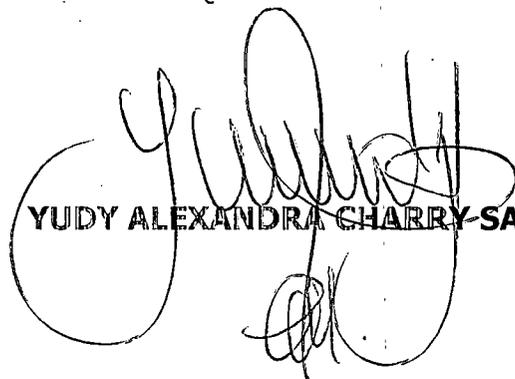
Bogotá D.C., ~~11 NOV. 2021~~ de dos mil veintiunos (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

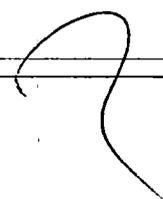
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 137

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00367** instaurado por CARLOS DARÍO PATIÑO HERNÁNDEZ contra MIGUEL ÁNGEL SISERES ESQUIVEL, informando que en providencia del 26 de agosto de 2021 (fls. 60 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 1.000.000

Son: UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

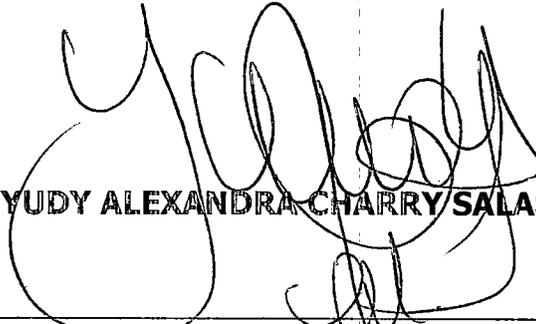
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 11 NOV. 2021 de dos mil veintiocho (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

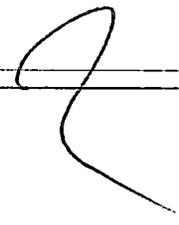
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 137

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 - 00388** instaurado por ALIPIO BOCANEGRA HERNÁNDEZ contra RENTAXI S.A. y OTROS, informando que en providencia del 13 de agosto de 2021 (fls. 291), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 800.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 800.000

Son: OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$800.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

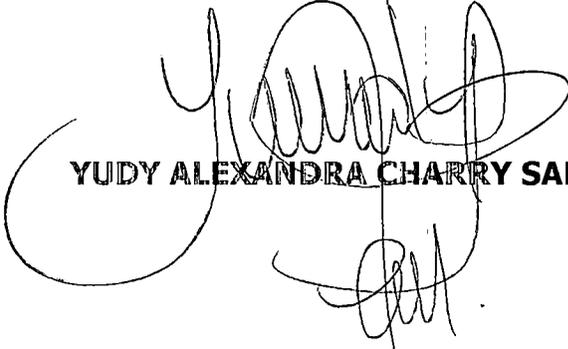
Bogotá D.C., ~~11 NOV. 2021~~ de dos mil veintiunos (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$800.000), a cargo de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 137

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Jueza el proceso ordinario 2018-0473 de AMPARO MARIA PEREZ DE TORRES contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES informando que el apoderado de la parte ejecutante presentó solicitud de entrega de dineros. Obra en el expediente constancia del depósito judicial consignado por la demandada. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

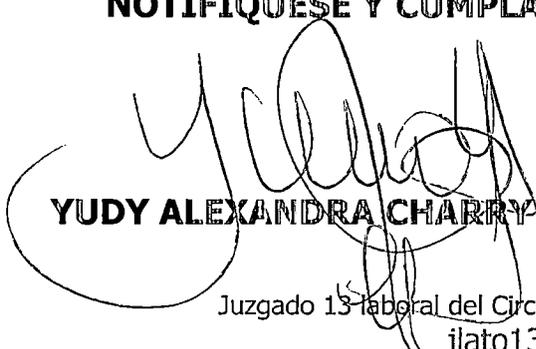
Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la solicitud de la parte actora, respecto de la entrega de los dineros consignados para el presente proceso, se ordena la entrega del depósito judicial No. 400100007768645 de fecha 06/08/2020 por valor de \$4'000.000,00, valor que corresponde a las costas liquidadas conforme proveído de folio 74.

Lo anterior, al Dr. ALONSO REY ESPINOSA identificado con la C. C. No. 19'435.089 y T. P. No. 51.065 del C. S. de la J. quien tiene facultad para recibir, conforme al poder que obra dentro del proceso. (fl. 1) para lo cual la Secretaría del Juzgado agendará cita para que comparezca el apoderado la cual se comunicará oportunamente al correo electrónico suministrado. Cumplido la entrega de los dineros, vuelva el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

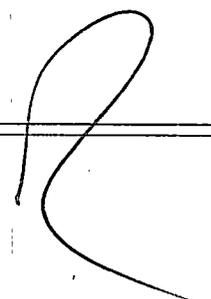

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA
EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.

137

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00499** instaurado por JUAN CARLOS ÁLVAREZ ECHEVERRI contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y OTROS, informando que en providencia del 06 de septiembre de 2021 (fls. 213), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES y OLD MUTUAL S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 500.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 1.500.000

Son: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$1.500.000), a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES.

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 1.000.000

Son: UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: OLD MUTUAL S.A.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 11 NOV. 2021 de dos mil veintiunos (2021).

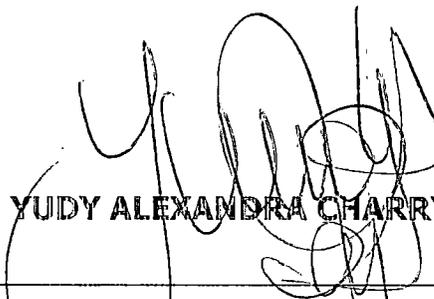
Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$1.500.000), a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: OLD MUTUAL S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

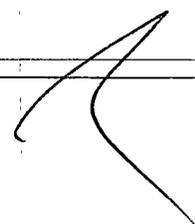
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 137

LA SECRETARIA, _____


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 1.1 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00510** instaurado por JESÚS JENARO LÓPEZ SALAMANCA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, informando que en providencia del 13 de septiembre de 2021 (fls. 102), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 2.000.000
Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 900.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 2.900.000

Son: DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$2.900.000), a cargo de la parte demandada. COLPENSIONES.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ~~11 NOV. 2021~~ de dos mil veintiunos (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$2.900.000), a cargo de la parte demandada. COLPENSIONES, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 137

LA SECRETARIA, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00518** instaurado por EDLBERTO MEJIA MONTES contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, informando que en providencia del 26 de agosto de 2021 (fls. 76 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 908.526

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

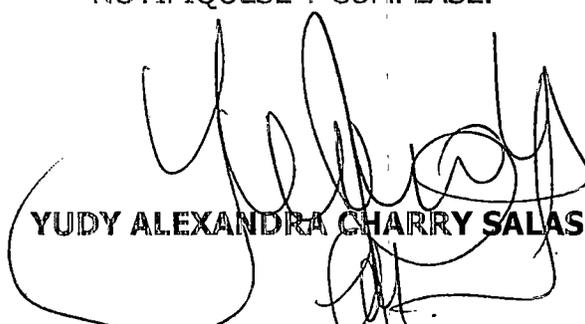
Bogotá D.C., 11 NOV 2021 de dos mil veintiunos (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 137

LA SECRETARIA, _____


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00558** instaurado por LUISA FERNANDA MOSQUERA GIRON contra 90 CALENTADO S.A.S., informando que en providencia del 27 de agosto de 2021 (fls. 61 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 1.000.000

Son: UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

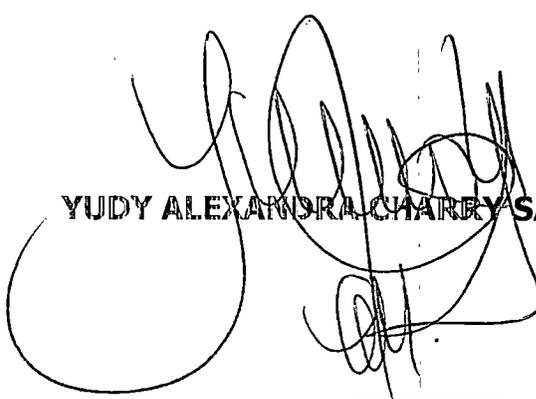
Bogotá D.C., ~~11 NOV. 2021~~ de dos mil veintiunos (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

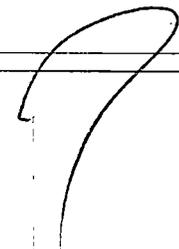
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 137

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00642** instaurado por ANDREA JOHANA PARDO BARBOSA contra ECOALIMENTOS S.A.S., informando que en providencia del 26 de agosto de 2021 (fls. 168 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 908.526

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

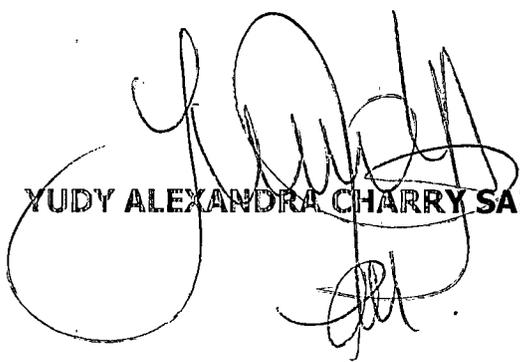
Bogotá D.C., 11 NOV 2021 de dos mil veintiunos (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

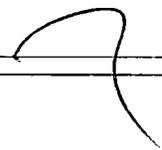
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 137

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 - 00006** instaurado por SONIA ESPERANZA PARDO ORTÍZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y OTROS, informando que en providencia del 15 de septiembre de 2021 (fls. 187), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-

TOTAL	\$ 1.000.000
-------	--------------

Son: UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

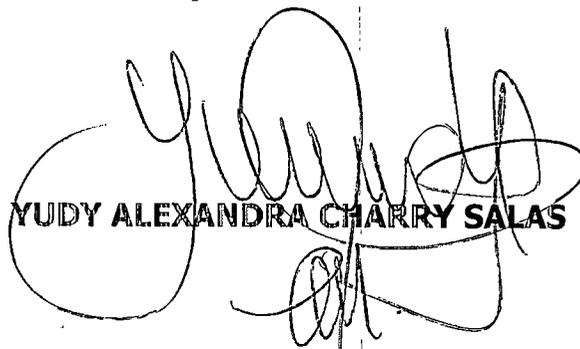
Bogotá D.C., 11 NOV. 2021 de dos mil veintiunos (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

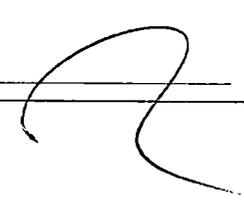
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


JUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.		
HOY	<u>12 NOV. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.		<u>137</u>
LA SECRETARIA,	_____	



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00018** instaurado por FERNANDO ROA QUIÑONES contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y OTRO, informando que en providencia del 06 de septiembre de 2021 (fls. 170 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 1.000.000

Son: UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

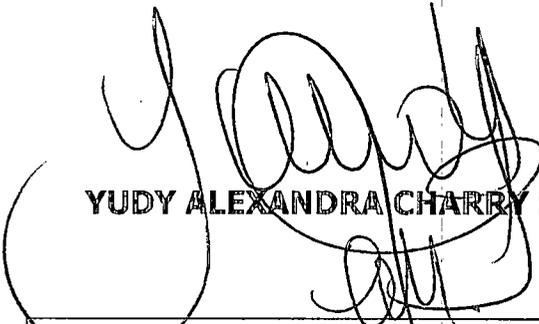
Bogotá D.C., 11 NOV. 2021 de dos mil veintios (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

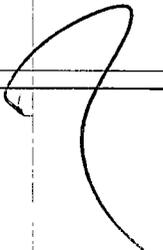
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 137

LA SECRETARIA, _____


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00023** instaurado por MIRYAM VELASQUEZ DE URIBE contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y PORVENIR S.A., informando que en providencia del 27 de agosto de 2021 (fls. 174 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 1.000.000

Son: UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

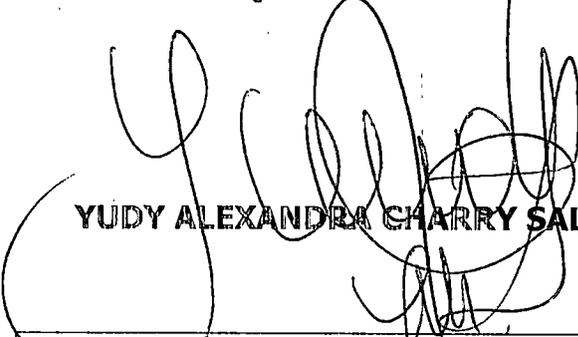
Bogotá D.C., ~~11 NOV. 2021~~ de dos mil veintiocho (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 137

LA SECRETARIA, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00049** instaurado por DORIS ALEIDA CORREDOR ROJAS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y OTRO, informando que en providencia del 06 de setiembre de 2021 (fls. 251 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 1.000.000

Son: UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

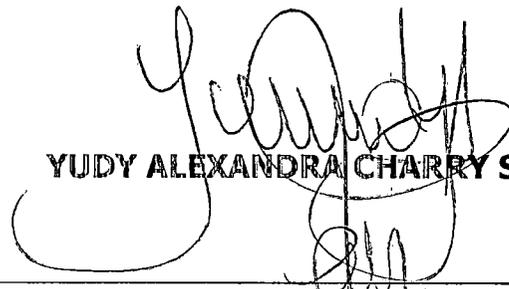
Bogotá D.C., 11 NOV. 2021 de dos mil veintiunos (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>12 NOV. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>137</u>	
LA SECRETARIA, _____	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00128** instaurado por FLORENCIO ORTÍZ GONZÁLEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, informando que en providencia del 27 de agosto de 2021 (fls. 81 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 400.000.
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 400.000

Son: CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$400.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

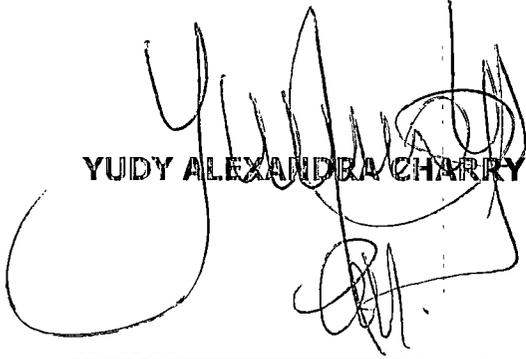
Bogotá D.C., ~~11 NOV. 2021~~ de dos mil veintiunos (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$400.000), a cargo de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

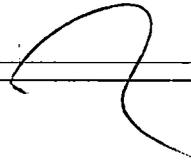
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 137

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00161** instaurado por LUIS GERMAN CEDIEL RODRÍGUEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, informando que en providencia del 07 de septiembre de 2021 (fls. 109 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 600.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 600.000

Son: SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$600.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

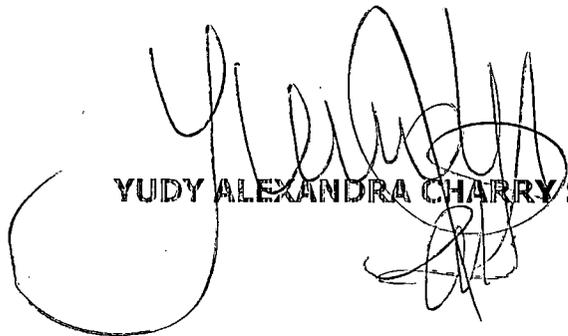
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 11 NOV. 2021 de dos mil veintiunos (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$600.000), a cargo de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

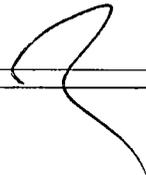
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 137

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00242** instaurado por DAMIAN ALBERTO JÍMENEZ PÉREZ contra MINIPAK S.A.S., informando que en providencia del 26 de agosto de 2021 (fls. 268 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 700.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 700.000

Son: SETECIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$700.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

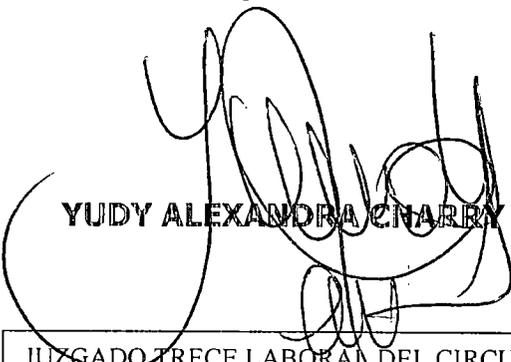
Bogotá D.C., ~~11 NOV. 2021~~ de dos mil veintiunos (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de SETECIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$700.000), a cargo de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

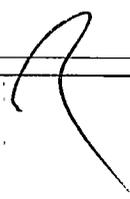
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 137

LA SECRETARIA, _____


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00263** instaurado por **ARNULFO AYALA ZAMORA** contra **TRANSPORTES DE AUTOS Y CAMIONES LTDA.**, informando que en providencia del 27 de agosto de 2021 (fls. 120 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

El apoderado de la parte demandante de folios 121 a 125 vto. del expediente solicita demanda ejecutiva.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 908.526

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ~~11 NOV. 2021~~ de dos mil veintiunos (2021).

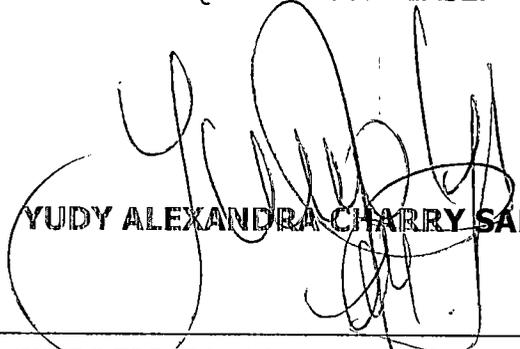
Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora de folios 121 a 125 vto. del expediente, solicita se libre mandamiento de pago, se dispone que previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena que por secretaría se remita a la Oficina Judicial de Reparto, previo la secretaría tome copia del presente auto y gestione los datos del formato de compensación requerido para estos efectos.

Lo anterior a fin de ser ABONADO a este Despacho como proceso EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 137

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00282** instaurado por LUZ HELENA SERNA BEDOYA contra DAVID SALGUERO BELTRÁN y OTRO, informando que en providencia del 26 de agosto de 2021 (fls. 168 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: Señor FABIO SALGUERO LÓPEZ.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 200.000.
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 1.108.526

Son: UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$1.108.526), a cargo de la parte demandada: Señor FABIO SALGUERO LÓPEZ

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

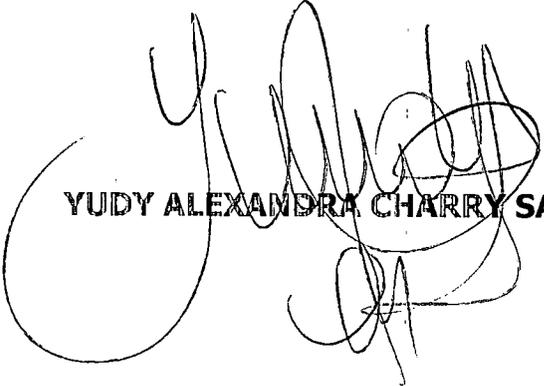
Bogotá D.C., 11 NOV 2021 de dos mil veintiunos (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$1.108.526), a cargo de la parte demandada: Señor FABIO SALGUERO LÓPEZ, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

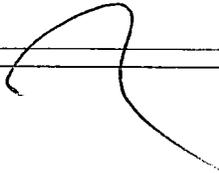
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 137

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00284** instaurado por FANNY MARCELA NIETO ARAOZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y OTROS, informando que en providencia del 07 de septiembre de 2021 (fls. 318), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 1.000.000

Son: UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: COLFONDOS S.A.

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 908.526

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato.13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 NOV. 2021 de dos mil veintiunos (2021).

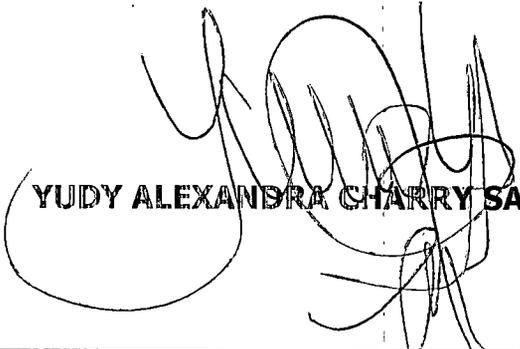
Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: COLFONDOS S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

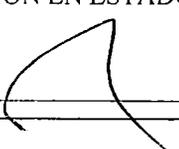
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 137

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00334** instaurado por JOSÉ ALDO BUENAVENTURA BORRERO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y OTROS, informando que en providencia del 13 de agosto de 2021 (fls. 303), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: COLFONDOS S.A. y OLD MUTUAL S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-

TOTAL	\$ 1.000.000
-------	--------------

Son: UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: COLFONDOS S.A.

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 700.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-

TOTAL	\$ 700.000
-------	------------

Son: SETECIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$700.000), a cargo de la parte demandada: OLD MUTUAL S.A.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ~~11 NOV. 2021~~ de dos mil veintiunos (2021).

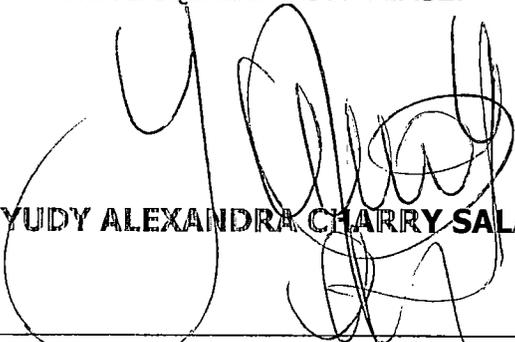
Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: COLFONDOS S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de SETESIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$700.000), a cargo de la parte demandada: OLD MUTUAL S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 137

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ordinario No. **2019-0403**, de ORLANDO RODRÍGUEZ FRANCO contra MAGDALENA SMITH QUINTANILLA PINZON, informando que la audiencia programada para el 1º de octubre del año en curso no se llevó a cabo. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

ANA RUTH MESA HERRERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., noviembre diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Sería del caso entrar a fijar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S. si no fuera porque se observa, que el objeto del proceso es el pago de aportes pensionales a Colpensiones en atención a que se afirma que durante el periodo laborado con la demandada MAGDALENA SMITH QUINTANILLA PINZON no se cancelaron en su totalidad.

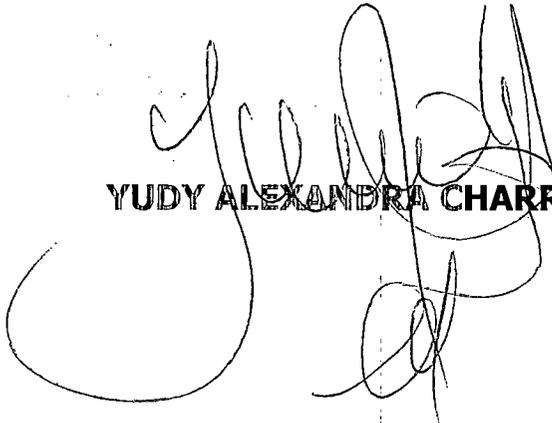
De prosperar las peticiones de la demanda, la sentencia ordenaría el pago de aportes a Colpensiones, entidad que no es parte dentro del proceso y la decisión del Juzgado puede afectarla, por lo que se debe dar aplicación al Art. 61 del C.G.P. aplicable por remisión normativa del Art. 145 del C.P.T. y de la S.S. y ordenar integrar el contradictorio con la entidad pensional.

En consecuencia, se ordena integrar el litisconsorcio necesario con la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a quien se citara al proceso, concediéndole el término legal de 10 días para que comparezca al mismo. Por Secretaría notifíquesele personalmente la presente providencia y **CÓRRASE** traslado de demandada por intermedio de su representante legal, de forma personal, como lo dispone el parágrafo del artículo 41 del CPTSS, en concordancia con lo previsto el Art. 8º del Decreto 806 de 2020.

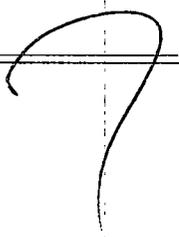
Igualmente, por secretaría notifíquese de ésta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme lo dispone el artículo inciso 6° del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>12 NOV. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>137</u>	
LA SECRETARIA,	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00413** instaurado por MARÍA CRISTINA CAICEDO NARVAEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y OTROS, informando que en providencia del 26 de agosto de 2021 (fls. 388 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: COLFONDOS S.A., COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 908.526

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: COLFONDOS S.A., COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

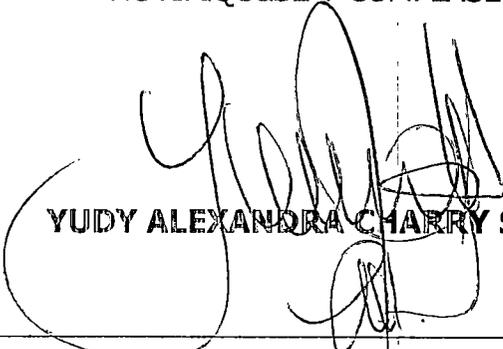
Bogotá D.C., ~~11 NOV. 2021~~ de dos mil veintiunos (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: COLFONDOS S.A., COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

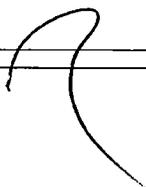
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 737

LA SECRETARIA, _____


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019- 00507** instaurado por PILAR ARRAZOLA GARCÍA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y OTRO, informando que en providencia del 06 de septiembre de 2021 (fls. 117 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: OLD MUTUAL S.A.

El apoderado de la parte demandante a folios 118 y 119 vto. del expediente solicita demanda ejecutiva.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 1.000.000

Son: UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: OLD MUTUAL S.A.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 11 NOV. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: OLD MUTUAL S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora a folios 118 y 119 vto. del expediente, solicita se libre mandamiento de pago, se dispone que previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena que por secretaría se remita a la Oficina Judicial de Reparto, previo la secretaría tome copia del presente auto y gestione los datos del formato de compensación requerido para estos efectos.

Lo anterior a fin de ser ABONADO a este Despacho como proceso EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY <u>12 NOV. 2021</u> SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>137</u>
LA SECRETARIA, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019- 00516** instaurado por ANCIZAR LAMPREA ESCAMILLA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, informando que en providencia del 26 de agosto de 2021 (fls. 94 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 908.526

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

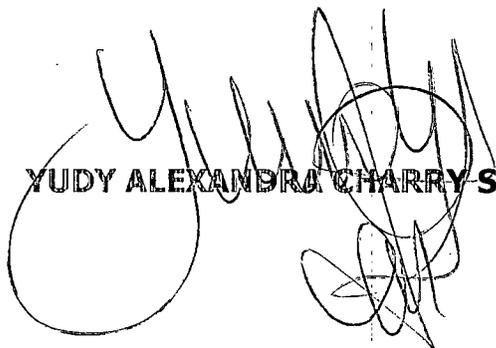
Bogotá D.C., ~~11 NOV. 2021~~ de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Lo anterior a fin de ser ABONADO a este Despacho como proceso EJECUTIVO.

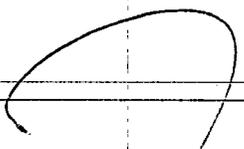
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>12 NOV. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>137</u>	
LA SECRETARIA, _____	



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00527** instaurado por ADRIANA PATRICIA VELASQUEZ contra la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR- COLSUBSIDIO, informando que en providencia del 26 de agosto de 2021 (fls. 164 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: COLSUBSIDIO.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 908.526

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: COLSUBSIDIO.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

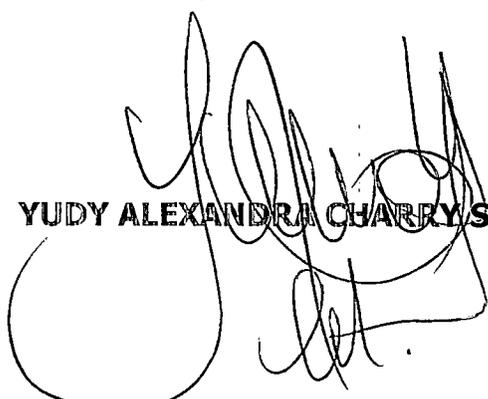
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 11 NOV. 2021 de dos mil veintiunos (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: COLSUBSIDIO, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

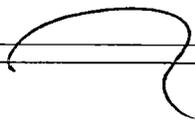

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

12 NOV. 2021

HOY _____ SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127

LA SECRETARIA, _____


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00560** instaurado por MARTHA LEONOR MALDONADO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y OTROS, informando que en providencia del 26 de agosto de 2021 (fls. 290 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: PROTECCIÓN S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 908.526

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: PROTECCIÓN S.A.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 NOV. 2021 de dos mil veintiocho (2021).

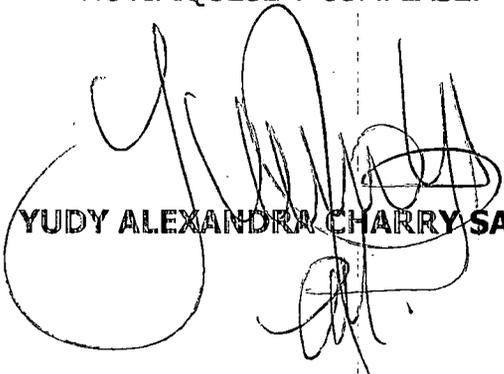
Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: PROTECCIÓN S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Teniendo en cuenta la solicitud obrante a folio 291 del expediente, por secretaría expídase las copias auténticas solicitadas por la parte demandante, dejando las constancias correspondientes.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 137

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00572** instaurado por EDGAR ALFREDO VALDERRAMA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y OTROS, informando que en providencia del 26 de agosto de 2021 (fls. 262 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 908.526

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

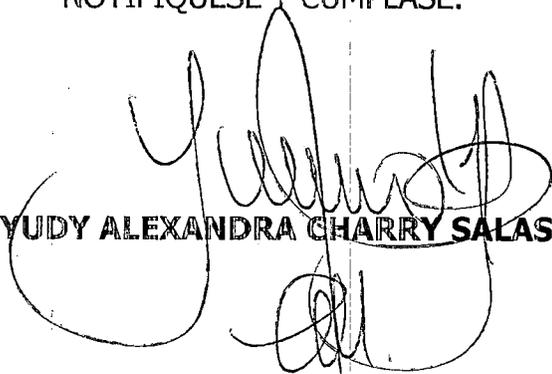
Bogotá D.C., 11 NOV. 2021 de dos mil veintiunos (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

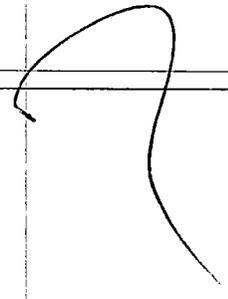
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 137

LA SECRETARIA, _____


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00574** instaurado por ADRIANA OSORIO DONOSO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y OTRO, informando que en providencia del 26 de agosto de 2021 (fls. 272 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 908.526

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

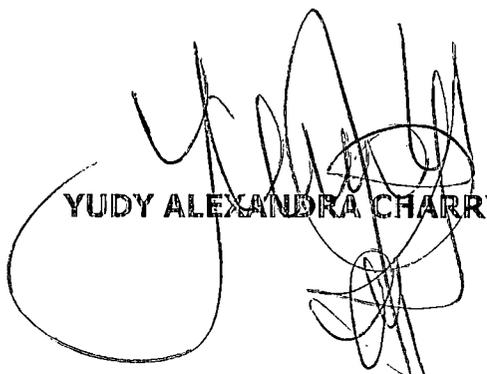
Bogotá D.C., ~~11 NOV. 2021~~ de dos mil veintiunos (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 137

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00594** instaurado por **MARÍA CLAUDIA URREGO MELENDEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** y OTRO, informando que en providencia del 26 de agosto de 2021 (fls. 165 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: **SKANDIA S.A.**

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 908.526

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: **SKANDIA S.A.**

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

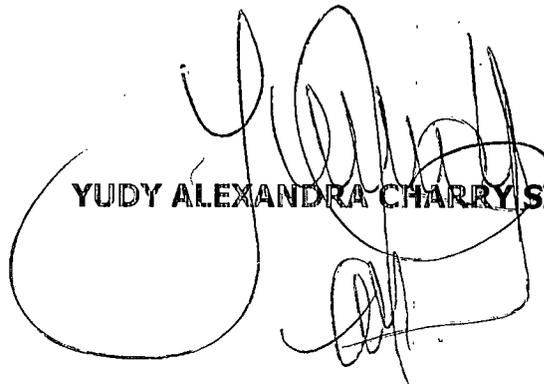
Bogotá D.C., ~~11 NOV. 2021~~ de dos mil veintiunos (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: SKANDIA S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

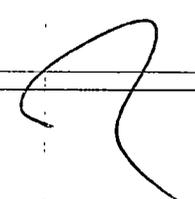
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 NOV. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR AÑOTACIÓN EN ESTADO No. 137

LA SECRETARIA, _____


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 NOV. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00595** instaurado por HILDA MARINA GONZÁLEZ QUINTERO contra SEVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA, informando que en providencia del 06 de septiembre de 2021 (fls. 116), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 600.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 600.000

Son: SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$600.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer. -

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

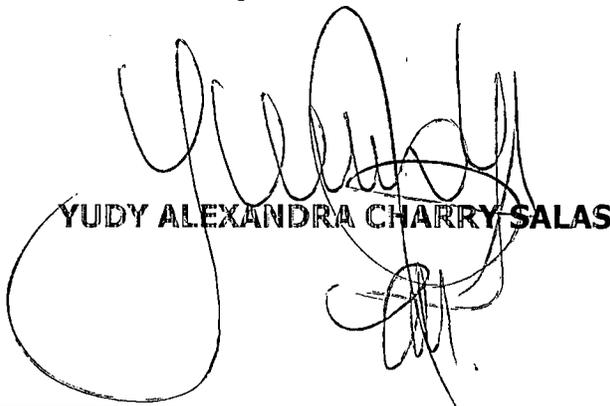
Bogotá D.C., ~~11 NOV. 2021~~ de dos mil veintiunos (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$600.000), a cargo de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

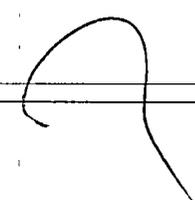
En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>12 NOV. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>137</u>	
LA SECRETARIA,	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos – Oficina de Reparto, la demanda ordinaria laboral instaurada por **José Antonio Gómez Gutiérrez** contra **William Ricardo Muñoz Cristancho**, la cual fue radicada con el número **11001-31-05-013-2021-00387-00**. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado Juan Berley Leal Bernal, identificado con C.C. 86.083.848 y T.P. 172.593, como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por otra parte, se evidencia que la demanda cumple con los requisitos formales del artículo 25 del C.P.T. y S.S., así como los estipulados en el Decreto 806 de 2020.

Frente a la solicitud de amparo de pobreza, elevada por la demandante en escrito aportado con la demanda, en el cual señala que no se encuentra en capacidad de atender los gastos del proceso, debe señalarse que nuestro estatuto procesal laboral no consagra el amparo de pobreza, lo que nos lleva por analogía, conforme lo preceptuado por el Art. 145 C.P.T. y de la S.S., a remitirnos al C.G.P., el que contempla en su Art. 151 tal figura, estableciendo su procedencia y requisitos, así:

(...)

"Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso."

Sobre el particular, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, ha indicado en reiteradas ocasiones sobre el amparo de pobreza, entre otras en proveído AL4878-2018, de catorce (14) de noviembre de 2018, que:

(...)

*"Considera la Sala que si bien es cierto se ha aceptado la procedencia de la solicitud de amparo de pobreza, consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, en los procesos laborales, en virtud del principio de integración contenido en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, también lo es, que, por su especial naturaleza y regulación legal, su concesión no opera de forma **automática por la simple solicitud formulada bajo juramento por el peticionario; esto, en el entendido de que su trámite corresponde al incidental consagrado en el artículo 37 del citado estatuto procesal del trabajo, lo cual implica que la petición se debe acompañar de las pruebas que la respaldan o que se pretenden hacer valer para concesión del amparo deprecado. Situación que no se presentó en este caso, dado que la solicitante se limitó a afirmar circunstancias carentes de todo respaldo probatorio, por lo que no se logró demostrar en realidad el estado de pobreza en que pueda encontrarse la peticionaria; por el contrario, el expediente muestra que en el proceso ha estado asistido de apoderado judicial y que con anterioridad en las instancias no presentó ninguna solicitud al respecto.***"

Dicho lo anterior, al verificar las documentales que obran en el paginario a folios 39 a 41, no se puede determinar de estas la condición que invoca el demandante en su pedimento, por cuanto con la copia del contrato de arrendamiento que se aporta a folio 41, no se acredita el parentesco de las personas que residen con él, así las cosas, con las pruebas aportadas no es posible determinar a ciencia cierta las personas a quienes por ley el actor debe alimentos luego entonces, se negará el amparo de pobreza deprecado por el demandante.

Como consecuencia de lo dicho, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral instaurada por José Antonio Gómez Gutiérrez contra William Ricardo Muñoz Cristancho.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al señor William Ricardo Muñoz Cristancho, acorde con lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T.

y S.S. en concordancia los artículos 291 y 292 del C.G.P. o, en su defecto, conforme con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ADVERTIR a la parte actora que la notificación corre a su cargo, por lo cual deberá aportar el acuse de recibo o el documento por el cual se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje, conforme lo prevé la sentencia C-420 de 2020.

CUARTO: PONER de presente a la parte actora que, de no cumplir lo ordenado en los numerales anteriores y una vez transcurridos seis (6) meses, se dará aplicación al parágrafo único del artículo 30 del C.P.T. y S.S., en el sentido de archivar las presentes diligencias.

QUINTO: NEGAR EL AMPARO DE POBREZA solicitado por el demandante.

SEXTO: RECORDAR a las partes el CUMPLIMIENTO de sus deberes, según lo establecido en el artículo 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con lo regulado en el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

LXSA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>12 NOV. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>137</u>	
LA SECRETARIA,	